

Condiciones Particulares del contrato de suministro eléctrico de HOLALUZ-CLIDOM, S.A. (Holaluz)

HOLALUZ-CLIDOM, S.A., de nacionalidad española, con domicilio social en Barcelona (08039), Passeig de Joan de Borbó Comte de Barcelona, 99-101, 4a Planta, y NIF A65445033, es una empresa comercializadora de electricidad con el código de acreditación R2-408 que suministra a sus Clientes, bajo la marca “**Holaluz**”, energía eléctrica en las Condiciones Generales que tiene establecidas y que se encuentran permanentemente accesibles bajo: **www.holaluz.com**. En adelante y en el texto de las Condiciones Generales adjuntas denominada “**Holaluz**”.

Datos personales del cliente

El “Cliente” declara haber recibido de **Holaluz**, previamente a la validación del presente Contrato, información completa sobre los términos y condiciones de la prestación, coberturas y tarifas del servicio, y declara haber accedido a ellas a través de **www.holaluz.com**. Asimismo, declara y garantiza que ha leído y acepta las Condiciones Generales de contratación, y para la formalización del Contrato proporciona los siguientes datos:

Nombre o Razón social: COPROPOPIETARIOS PZ REPUBLICA SAHARAUI 14

CIF: H71307433

Teléfono de contacto: 948240677

e-mail de contacto: fincasgoicoechea@gmail.com

Punto de suministro

CUPS:ES0021000018332689XF

Potencia a contratar: 6800 W

Tarifa contratada

Tarifa de acceso: 2.0DHA
Producto: UN Precio Postpago

Precios energía:	
Periodo	Precio final (€/kWh)
1	0,139000
2	0,139000

Precios potencia:	
Periodo	Precio final (€/kW y año)
1	38,043426

Domiciliación bancaria

ES5430080075043510891223

Fechas contractuales

Fecha contrato: 07/08/2019

Nota LOPD: Todos los datos personales facilitados por el Cliente para la elaboración de este Contrato, y que éste declara ser ciertos, comprometiéndose a mantenerlos siempre actualizados, serán incorporados a un fichero titularidad de **HOLALUZ-CLIDOM, S.A.** para la gestión de la comunicación con el Cliente en relación con el Contrato y los Servicios contratados, así como para el envío de comunicación corporativa y, salvo que el Cliente haya manifestado en el proceso de alta su voluntad de no recibirla, comunicación comercial (incluido por correo electrónico) que podemos considerar de interés para el Cliente. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá formular mediante comunicación escrita dirigida a **HOLALUZ-CLIDOM, S.A.** – Datos LOPD, Passeig de Joan de Borbó Comte de Barcelona, 99-101, 4a Planta, 08039, Barcelona o bien mediante correo electrónico dirigido a **lopdc@clidom.es**, adjuntando siempre fotocopia de su DNI.

Condiciones Generales el contrato de suministro eléctrico de HOLALUZ-CLIDOM, S.A. (HOLALUZ) para Empresas y Autónomos.

1. Objeto del contrato

1.1. El objeto de este contrato (el "Contrato") es el suministro de electricidad por parte de **HOLALUZ-CLIDOM, S.A.** (en adelante "**HOLALUZ**" o la "Comercializadora") en el CUPS ("Código Unificado de Punto de Suministro") indicado por el Cliente en las condiciones particulares y en base a lo establecido en las presentes Condiciones Generales.

1.2. Mediante la firma de este Contrato, el Cliente: (i) acepta de forma expresa salvo que expresamente se pactaré otra cosa, la contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a la red de distribución (ATR) a través de HOLALUZ, quién estará facultado para ofrecer y facturar un precio global que comprenda ambos conceptos (adquisición de energía y contrato de acceso a las redes); (ii) autoriza y otorga poder suficiente a HOLALUZ para que adquiera a todos los efectos su posición jurídica como mandatario del Cliente frente a la Empresa Distribuidora en el contrato de acceso a la red de distribución o gestione la resolución de anteriores contratos de suministro, con independencia de cuál sea su modalidad o para que, en su caso, suscriba el contrato de acceso a la red de distribución con la Empresa Distribuidora; (iii) autoriza a HOLALUZ para que le represente ante la CNMC (o, en su caso, la Administración competente) a los efectos de cambio de suministrador; y (iv) autoriza y otorga poder suficiente a HOLALUZ para que efectúe cuantas gestiones sean necesarias frente a cualquier entidad comercializadora de energía con la que el Cliente tuviese (o hubiese tenido) contratado el suministro de electricidad y a los efectos de poder dar cumplimiento al Contrato.

No obstante el referido mandato, el Cliente seguirá siendo el titular del Contrato de Acceso, manteniendo frente a la Empresa Distribuidora todos los derechos y deberes, legales y contractuales y, en caso de resolución de este Contrato, seguirá siendo titular del depósito de garantía que pudiese existir.

A tal efecto, el Cliente, con la firma de este Contrato, se obliga a no resolver, rescindir ni novar el contrato de acceso la red de distribución que la Comercializadora formalice en su nombre, en tanto permanezca en vigor este Contrato, todo ello sin perjuicio de la plena efectividad de su derecho al cambio de suministrador en los términos previstos en la normativa vigente.

1.3. Este Contrato de suministro es de tracto sucesivo y de carácter personal, debiendo ser el Cliente el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla para usos distintos para los que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

1.4. Este contrato se registrará por las estipulaciones contenidas en el mismo y por la normativa vigente.

1.5. Suministro. HOLALUZ se obliga a entregar y el Cliente a recibir y a pagar a los precios pactados con la comercializadora, la electricidad suministrada en firme en el CUPS indicado en las Condiciones Particulares, durante la Duración del Contrato. A los efectos de las presentes Condiciones Generales "en firme" significa que la Comercializadora sólo puede eximirse de su falta de cumplimiento de entrega de energía eléctrica: (i) en caso de Fuerza mayor que le afecte; (ii) en caso de que el Cliente no acepte energía eléctrica suministrada por la Comercializadora en el CUPS; (iii) en caso de que el Gestor de la Red resuelva el acceso a la Red por incumplimiento de su normativa o instrucciones técnicas por parte del Cliente; (iv) en caso de problemas o incidencias que afecten total o parcialmente a la red de distribución a la que está conectado el CUPS titularidad del cliente, red que pertenece a la Empresa Distribuidora y con la cual tiene el cliente contratado el acceso a la misma para poder recibir el suministro eléctrico. En caso de error entre la potencia indicada por el CLIENTE en las condiciones particulares del contrato y la que indique la Empresa Distribuidora la Comercializadora facturará según los peajes remitidos por la Empresa Distribuidora, obligándose el Cliente a aceptar estas condiciones, sin perjuicio de las posibles reclamaciones que puedan realizarse ante la Empresa Distribuidora. Si el cliente quisiera solicitar un cambio de la potencia contratada junto con el alta del contrato, las Condiciones Particulares se cumplimentarán indicando las potencias anteriores y las solicitadas. HOLALUZ solicitará la activación del contrato con inclusión del cambio de potencia. En caso de denegación o retrasos en la concesión del cambio por cualquier motivo, se facturarán las potencias que facture la Empresa Distribuidora, aunque fueran distintas de las solicitadas por el cliente en el contrato. Por lo tanto, el cliente solicita el cambio de potencia estando informado de las posibles consecuencias que puede conllevar la solicitud, estando dispuesto a asumirlas, quedando indemne HOLALUZ de las que no sean de su estricta responsabilidad.

1.6. CUPS y Condiciones Técnicas. A los efectos de lo previsto en este Contrato, se entiende por PS el punto de suministro titularidad del cliente y que viene denominado legalmente con el acrónimo "CUPS" (Código Unificado Punto de Suministro) en que se efectúa la medida del consumo de la energía eléctrica suministrada por la Comercializadora.

Las potencias máximas que podrá consumir el Cliente que suscriba el presente Contrato serán las establecidas conforme a lo dispuesto por la legislación vigente al respecto, siendo responsabilidad del Cliente la exactitud de dichos datos y del resto de datos aportados a la Comercializadora para la formalización del Contrato.

1.7. Entrega, Título y Riesgo. La Comercializadora suministrará la electricidad en el Punto de Suministro y la titularidad, el riesgo y la responsabilidad respecto de la misma se transferirá de la Comercializadora al Cliente en dicho Punto de Suministro.

2. Estándares y calidad de suministro

2.1. La calidad de suministro se ajustará a la definida en la normativa vigente en cada momento, atendiendo principalmente a la continuidad del suministro (número y duración de las interrupciones) y a la calidad del producto suministrado (características de las ondas de tensión), cuestiones éstas que son responsabilidad exclusiva de la Empresa Distribuidora conforme a la normativa aplicable. HOLALUZ velará en la medida de lo posible para que la Empresa Distribuidora cumpla los niveles mínimos de calidad exigidos legalmente, colaborando con el Cliente en la defensa de sus intereses.

2.2. De conformidad con lo previsto en la Ley del Sector Eléctrico, el Cliente manifiesta conocer que la empresa Empresa Distribuidora es la única responsable del mantenimiento de la red de distribución y de la calidad y continuidad del suministro. HOLALUZ, en virtud de lo anteriormente expuesto, no será en ningún momento responsable de la falta de calidad o continuidad del suministro o de los daños que pudiera sufrir el Cliente como consecuencia de interrupciones, cortes de suministro, sobretensiones o bajadas de tensión, etc. En estos casos el Cliente deberá dirigir cualquier reclamación al respecto a la empresa Empresa Distribuidora con la cual tiene contratado el acceso a la red de su Punto de Suministro (CUPS). En el supuesto de que el Contrato de acceso a la red haya sido formalizado por HOLALUZ en representación del Cliente, HOLALUZ se obliga a facilitar al Cliente la identidad y domicilio de la Empresa Distribuidora con la cual tiene contratado el acceso a la red.

2.3. El incumplimiento de los índices de calidad podrá dar lugar, en su caso, a los descuentos y bonificaciones previstos en la normativa aplicable. A tal efecto, HOLALUZ se obliga a tramitar las reclamaciones frente a la Empresa Distribuidora de las bonificaciones, descuentos y/o indemnizaciones que correspondan y aplique la Empresa Distribuidora por incidencias en su red, y trasladarlos a la factura una vez sean reconocidos y satisfechos.

3. Modificación de las condiciones del contrato ATR

3.1. Dentro de los límites de la autorización otorgada por el Cliente (vid. cláusula 1.2 de este Contrato), HOLALUZ podrá modificar las condiciones del Contrato ATR ante la Empresa Distribuidora siempre que no afecten a la calidad y garantía del suministro eléctrico del Cliente, para garantizar el buen fin del Contrato, ya sea a solicitud del Cliente o por propia iniciativa. Dichos cambios podrán ser en la potencia contratada, solicitud de la instalación de máxímetro o de un nuevo equipo de medida, o cambios en la tarifa de acceso (discriminación horaria, tarifa supervalle para vehículo eléctrico, etc.). En caso que dichos cambios no hayan sido expresamente solicitados por el Cliente, sino que haya sido HOLALUZ la decisora, también será HOLALUZ quien asumirá el coste de derechos de enganche de los mismos (ver también cláusula 8.3). No obstante la referida sustitución o posibles cambios solicitados, el Cliente seguirá manteniendo frente a la Empresa Distribuidora todos los derechos relativos al Contrato de acceso y, en caso de resolución de este Contrato, seguirá siendo titular del depósito de garantía que pudiese existir. El Cliente acepta que en el momento de finalización del Contrato con HOLALUZ, mantendrá las condiciones contractuales que tuviera en ese momento, asumiendo directamente el Cliente el coste de cualquier cambio contractual que decida en ese momento o en el futuro.

4. Equipos de medida

4.1. El Cliente deberá tener instalado en el CUPS, durante la vigencia de este Contrato, un Equipo de Medida y Control de la energía eléctrica ("Equipo de Medida") que deberá ser adecuado al volumen de energía suministrado y cumplir con los requisitos técnicos y el resto de la normativa aplicable a este tipo de dispositivos. El Cliente es el único responsable de su custodia y del cumplimiento del resto de obligaciones establecidas por la legislación vigente, que exime a HOLALUZ de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de las mismas. El mencionado Equipo de Medida servirá para realizar la lectura y la facturación de la energía consumida por el Cliente. El Cliente se obliga a notificar de inmediato a la Comercializadora cualquier incidencia que éste pudiera detectar en el funcionamiento del Equipo de Medida.

4.2. La conexión de las instalaciones y de los equipos de medida se realizará por parte de la Empresa Distribuidora en las condiciones y plazos reglamentariamente establecidos.

4.3. El Cliente deberá garantizar, de acuerdo a la normativa vigente, el libre acceso físico a la Comercializadora y a la Empresa Distribuidora (o a sus empleados o contratistas debidamente acreditados) al Equipo de Medida para la realización de tareas de instalación, lectura, inspección, mantenimiento, control, precintos, verificación u otros que, con carácter general, resulten necesarias para la prestación eficaz del servicio. Asimismo, facilitará el acceso a los datos de consumo. El Cliente se compromete a no manipular, en ningún caso, cualquier elemento de la instalación necesaria para la prestación del servicio y, en especial, el Equipo de Medida, eximiendo a HOLALUZ de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente fueran exigibles por dicha manipulación.

4.4. De conformidad con lo previsto en la Ley del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo, el cliente manifiesta conocer que la empresa Empresa Distribuidora es la única responsable del mantenimiento de la red de distribución y de la calidad y continuidad del suministro. Holaluz, en virtud de lo anteriormente expuesto, no será en ningún momento responsable de la falta de calidad o continuidad del suministro o de los daños que pudiera sufrir el Cliente como consecuencia de interrupciones, cortes de suministro, sobretensiones o bajadas de tensión, etc. En estos casos el Cliente deberá dirigir cualquier reclamación extrajudicial o judicial relacionada con la calidad y continuidad del suministro a la empresa Empresa Distribuidora con la cual tiene contratado el acceso a la red de su Punto de Suministro (CUPS). Holaluz se obliga a facilitar al Cliente, si éste lo solicita, la identidad y domicilio de la Empresa Distribuidora con la cual tiene contratado el acceso a la red.

4.5. En el supuesto de que el Equipo de Medida funcionase de forma deficiente o fallara y no se dispusiera de los datos de consumo para cualquiera de los períodos horarios, o bien los datos registrados por el Equipo de Medida fueran ilegibles, la Comercializadora realizará una estimación razonable de la energía consumida por el Cliente a partir de los datos disponibles en cada momento. El Cliente notificará de inmediato a HOLALUZ de cualquier incidencia que éste pudiera detectar en el equipo de medida.

4.6. Derivado de lo anterior, HOLALUZ no será responsable en ningún caso del Equipo de Medida, responsabilidad que recae exclusivamente en la Empresa Distribuidora. En caso de errores o manipulación, HOLALUZ refacturará las cantidades que correspondan según el criterio de la Empresa Distribuidora, y el Cliente se hará cargo de esos importes sin perjuicio de posteriores reclamaciones que se puedan dirigir frente a la Empresa Distribuidora.

5. Duración y prórroga del contrato

5.1. El Contrato entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un (1) año desde la fecha de inicio del suministro al Cliente, salvo que se indique lo contrario en las Condiciones Particulares o en cualquier documento anexo firmado por ambas partes.

5.2. La fecha de inicio del suministro será comunicada al Cliente a través del e-mail que facilite, y la tendrá disponible en su zona privada de cliente en el portal www.holaluz.com.

5.3. La fecha de activación indicada en las Condiciones Particulares supone sólo una petición. HOLALUZ solicitará la activación en dicha fecha, pero la fecha de inicio de suministro será la que indique finalmente la Empresa Distribuidora. HOLALUZ no se responsabiliza de los

retrasos que puedan existir ni de los costes ocasionados por tales retrasos, ni de las posibles diferencias de precio respecto a lo que pagaba antes el Cliente.

5.4. El Cliente suscribe el presente contrato habiendo comprobado las condiciones de terminación de su anterior contrato de suministro. En caso de tener obligación de permanencia con su anterior proveedor asumirá ese coste, sin que HOLALUZ tenga ninguna responsabilidad en ningún caso.

5.5. A la finalización del plazo de duración inicial, el contrato se prorrogará automáticamente por períodos de un (1) año de duración si ninguna de las partes notifica a la otra por escrito (preferiblemente, comunicándolo en el área de clientes de www.holaluz.com) su voluntad de terminarlo según se establece en las cláusulas siguientes.

5.6. HOLALUZ y el Cliente podrán desistir unilateralmente del presente Contrato en cualquier momento, comunicándolo por escrito a la otra parte con (15) días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas. En caso de tratarse de un contrato de modalidad "indexado", el Cliente, después de un periodo no inferior a los tres (3) meses de la entrada en el inicio del suministro, tiene derecho a solicitar el paso a un contrato de modalidad "precio fijo". No obstante, según lo establecido en la cláusula 6.6, en los suministros de Alta Tensión, sí que podrá devengarse una penalización por rescisión anticipada del contrato durante el primer año o cualquiera de sus prórrogas.

5.7. En cualquier caso, el Cliente será responsable del pago a la Comercializadora de la totalidad de la energía suministrada por la Comercializadora al Cliente hasta la fecha de baja efectiva del Cliente con la Comercializadora. Dicha fecha es comunicada a la Comercializadora por la Empresa Distribuidora y significa la fecha efectiva de finalización del Contrato entre el Cliente y la Comercializadora.

6. Terminación del contrato

6.1. El presente Contrato podrá finalizar, además de por conclusión del periodo de vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento, especialmente por impago de cualquier cantidad debida conforme a este Contrato y por resolución o desistimiento unilateral de cualquiera de las partes comunicado a la otra por cualquier medio que permita tener constancia de la identidad y voluntad del interesado y sin perjuicio de las obligaciones de indemnización previstas en los puntos siguientes.

6.2. HOLALUZ podrá optar por dar por terminado o modificar el contrato en cualquier momento sin indemnización alguna en el caso de que (i) el consumo de energía total acumulado durante la vigencia del Contrato sea un 20 % superior al Consumo Estimado indicado en las Condiciones Particulares, (ii) si el precio de la energía en OMIE supera los 80€/MWh de promedio en un mes, o supera los 60€/MWh durante 3 o más meses mientras esté vigente el contrato, o (iii) si los costes del Operador del Sistema superan los 10€/MWh en un mes. En dichos casos, HOLALUZ podrá dar por finalizado el contrato con un preaviso de 15 días o proponer un nuevo precio al Cliente hasta la finalización del contrato, teniendo el cliente 15 días para comunicar su aceptación o renunciar a su continuidad. Transcurrido el plazo de 15 días desde la notificación del cambio de condiciones sin que el Cliente se pronuncie en contra, se entenderá que se aceptan las mismas.

6.3. No obstante lo establecido en la cláusula anterior, la vigencia del presente Contrato quedará condicionada a la verificación de la solvencia del Cliente. Como consecuencia de dicha verificación de solvencia, la Comercializadora podrá condicionar la prestación del Servicio a la presentación por parte del Cliente de una garantía suficiente en forma de prepago, depósito o aval bancario según el modelo que proporcione la Comercializadora, en su caso. La cuantía de dicha garantía no excederá del importe estimado del consumo eléctrico durante tres (3) mensualidades. La Comercializadora restituirá al Cliente la garantía recibida con posterioridad a la terminación del contrato, reservándose la facultad de retener la misma por el importe de todos aquellos cargos no satisfechos, así como los cargos resultantes de cualquier otro incumplimiento por parte del Cliente. En el caso de que transcurridos veinte (20) días naturales desde el requerimiento de la Comercializadora al Cliente para la presentación de la Garantía, ésta no sea constituida, el presente Contrato quedará resuelto sin obligación de indemnización alguna.

6.4. La vigencia del presente Contrato quedará condicionada a que la Empresa Distribuidora haya dado Acceso a la Red a los efectos del presente Contrato.

6.5. En caso de contratos de baja tensión, el Cliente o la Comercializadora podrán resolverlo con un preaviso notificando a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, sin que proceda cargo alguno en concepto de penalización por resolución anticipada. Una vez transcurrido el periodo inicial de un año, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato con un preaviso de 15 días sin penalización alguna.

6.6. En contratos de media o alta tensión en modalidad de precio fijo (tarifas 3.1 y 6.x), tanto en el primer año del contrato, como en las prórrogas sucesivas, en caso de rescisión del contrato por cualquiera de las partes originará a favor de la otra parte el derecho a ser indemnizada en una cantidad equivalente a 0,60 cent€/kWh por la energía estimada pendiente de suministro. El cálculo de la energía pendiente de suministro se realizará según la energía indicada en el contrato, menos la energía ya suministrada. Si en el contrato no se indicase la energía anual, se usará la del año anterior. El cliente no tendrá derecho a indemnización alguna por este concepto si la resolución o rescisión del contrato se producen por impago del cliente de las cantidades adeudadas por éste a HOLALUZ por el suministro eléctrico ya efectuado.

6.7. En el supuesto de resolución del contrato por impago, el Cliente estará obligado a abonar a la Comercializadora las cantidades debidas junto con los intereses de demora pactados, y además, al pago de la indemnización a que se hace referencia en la condición anterior, en concepto de daños y perjuicios.

6.8. Ambas partes reconocen que si a la finalización del contrato por cualquier motivo HOLALUZ notifica esta finalización a la Empresa Distribuidora y el cliente no tiene otro contrato en vigor o una solicitud de contrato en curso, será la Empresa Distribuidora quien, de acuerdo con la legislación vigente la que tiene la potestad de traspasar dicho contrato a la Comercializadora de Referencia con el posible recargo en el precio legalmente estipulado, o dar de baja el suministro. HOLALUZ no se hace responsable de lo que pase una vez finalizado el contrato.

7. Autorizaciones del cliente

7.1. La firma del presente Contrato supone la autorización del Cliente a la Comercializadora para suscribir con la Empresa Distribuidora, como sustituto del Cliente, los contratos de acceso a las instalaciones que sean precisos para el buen fin del Contrato, de manera que la posición de la Comercializadora en el contrato de acceso será, a todos los efectos, la del Cliente. En cualquier caso, de acuerdo con la normativa aplicable, el Cliente mantendrá con la Empresa Distribuidora, todos los derechos y obligaciones relativos al contrato de acceso a la red de distribución y, en caso de resolución del presente Contrato, será titular del depósito de garantía que pudiese existir, así como de cualquier otro derecho asociado a la instalación, sin que pueda ser exigible, por parte de la Empresa Distribuidora, actualización alguna con motivo de la renovación contractual.

7.2. La firma del Contrato supone la autorización del Cliente a la Comercializadora para que actúe ante la Empresa Distribuidora de electricidad y la CNMC (o la Administración competente en materia de cambios de suministrador), realizando cuantas gestiones sean necesarias para el buen fin del suministro y para la modificación y cancelación del contrato de suministro que con anterioridad a la fecha del presente Contrato con la Comercializadora pudiera tener establecido con la Empresa Distribuidora o con otras comercializadoras. Igualmente, el Cliente autoriza a la Comercializadora a manifestar en su nombre a la Empresa Distribuidora, su decisión respecto a la accesibilidad por las empresas comercializadoras de electricidad a los datos de su suministro eléctrico contenidos en el registro de puntos de suministro de la Empresa Distribuidora.

7.3. Además de la solicitud de acceso de terceros a la red, el Cliente se compromete a prestar la asistencia que la Comercializadora pudiera razonablemente requerir al efecto de obtener dicho acceso y a cumplir con la normativa e instrucciones técnicas de la Empresa Distribuidora. La Comercializadora queda facultada para terminar el presente Contrato sin responsabilidad alguna antes de la Fecha de inicio del suministro conforme a la cláusula 6 mediante notificación escrita al Cliente si, por cualquier motivo, no fuera posible el suministro en el CUPS en los términos previstos en este Contrato.

8. Precio, Tarifa de acceso y Valores regulados

8.1. El precio del suministro es el establecido en las Condiciones Particulares.

8.2. Modificación de precios: los precios podrán ser modificados de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 sobre "Modificación de las Condiciones Generales y Particulares".

8.3. La tarifa de acceso, derechos de acometida, enganche, verificación, depósito de garantía, extensión, re-conexión y otros valores regulados que, de acuerdo con la normativa aplicable, corresponda percibir a la Empresa Distribuidora, serán a cargo del Cliente, ya sea para atender al suministro existente, para su ampliación o para atender a un nuevo suministro. Así, según la normativa vigente, HOLALUZ facturará, por los conceptos que se describen a continuación, lo que le facture la Distribuidora: (i) sin perjuicio de que dichos costes regulados puedan variarse normativamente: (i) derechos de enganche, en caso de alta, aumento o disminución de la potencia y cambio de tarifa; (ii) derechos de acceso, en caso de alta nueva o incremento de potencia; (iii) derechos de extensión, en caso de altas nuevas o incremento de potencia; (iv) verificaciones, para instalaciones de más de 20 años; (v) garantía, para nuevas altas, incrementos de potencia o cambios de titular.

8.4. La Comercializadora efectuará el pago de dichos valores regulados a la Empresa Distribuidora y lo repercutirá al Cliente dentro del Contrato Suministro incluido en la factura correspondiente al suministro de energía eléctrica. Igualmente, la Comercializadora repercutirá al Cliente cualquier importe reclamado por la Empresa Distribuidora debido a re-facturaciones o resultados de actas de inspección en relación con el PS del Cliente.

8.5. Las variaciones de las tarifas de acceso y cualquier otra variación o modificación de los demás conceptos, actividades y valores regulados que pudieran aprobarse por la Administración para el periodo de vigencia del presente Contrato serán trasladadas automáticamente a los precios del suministro en la medida que les resulten de aplicación, sin que ello tenga la consideración de modificación de las condiciones contractuales en los términos que se establecen en la condición "Modificación de las Condiciones Generales y Particulares".

En caso de existir cualquier tipo de promoción o descuento sobre los precios de la Comercializadora, por parte de la Comercializadora al Cliente, esta oferta se limitará a las circunstancias específicas para las que se solicitaron y durante el tiempo establecido en la oferta, sin que en ningún caso pueda generarse consolidación o derecho por el Cliente al mantenimiento del precio.

9. Lectura y pago

9.1. Lectura de Consumos. De acuerdo con la actual regulación, la Empresa Distribuidora es la responsable de realizar las lecturas de los consumos de energía. La Comercializadora utilizará estas lecturas para la facturación al Cliente así como para la liquidación de dicha medida frente al Operador del Sistema. En el caso en que las tomas de lecturas no sean realizadas antes de la finalización del Periodo de Facturación por razones no imputables a la Comercializadora, el Cliente faculta expresamente a la Comercializadora a facturar una cantidad estimada calculada de forma razonable a partir de los datos disponibles en cada momento por parte de la Comercializadora. Una vez la Empresa Distribuidora o el Cliente faciliten información real de consumos a través de los medios de comunicación que la Comercializadora disponga al efecto, se procederá a la regularización. Todo ello sin perjuicio de la posterior regularización a partir de la información real de consumos facilitada por la Empresa Distribuidora, o por el Cliente a través de los canales de comunicación que la Comercializadora dispondrá a tal efecto.

9.2. Pago. El pago se realizará por domiciliación bancaria en la fecha en que la entidad bancaria reciba la comunicación de HOLALUZ con el importe a abonar por el Cliente. No obstante, como excepción a la regla anterior, en caso de que el cliente impagare al menos un recibo, HOLALUZ podrá establecer formas de pago alternativas para los siguientes recibos, tales como cargarlos a la tarjeta de Crédito desde la que se haya abonado el recibo anteriormente impagado.

Las facturas cuyo pago no se haya podido hacer efectivo en su totalidad en la fecha de cargo por causas no imputables a HOLALUZ se

considerarán deuda vencida y generarán intereses de demora del interés legal del dinero más el 3% anual sobre dicha deuda vencida. Y ello sin perjuicio de la facultad de HOLALUZ de suspender el suministro y/o terminar el presente Contrato, conforme a las cláusulas 6 y 10. En caso de devolución de la domiciliación del pago de la factura, HOLALUZ trasladará al Cliente tanto los gastos bancarios generados por la devolución como los costes administrativos y de todo tipo generados por la posterior reclamación al Cliente de la deuda impagada. Todos los conceptos adeudados e impagados devengarán automáticamente intereses de demora en favor de HOLALUZ, intereses que quedan fijados en el interés legal del dinero más un 3% anual sobre las cantidades adeudadas y que se devengarán día a día. En lo que se refiere a la imputación de pagos se estará a lo previsto en la cláusula 10.4 de este Contrato.

10. Suspensión de suministro

10.1. HOLALUZ podrá ordenar a la Empresa Distribuidora la suspensión del suministro al Cliente, de acuerdo con la normativa vigente, cuando haya transcurrido el plazo legalmente establecido desde que se hubiera sido requerido fehacientemente al pago, sin que el mismo se le hubiera hecho efectivo. La suspensión del suministro por impago no eximirá al Cliente de abonar la cantidad adeudada, con los intereses y recargos que, en su caso, puedan corresponder. Asimismo, en caso de suspensión por impago, no se producirá la reconexión del suministro hasta que el cliente haya realizado todos los pagos adeudados, los intereses devengados y los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reconexión del suministro. Además, HOLALUZ podrá solicitar al Cliente que deposite garantías o efectúe un prepago equivalente a dos meses de suministro antes de solicitar la reconexión del suministro. Durante el periodo de suspensión del suministro, el Cliente seguirá siendo responsable del pago de los conceptos derivados del contrato de acceso a redes con la empresa Distribuidora, tales como la potencia, el alquiler del equipo de medida, o cualquier otro que se produzca pese a la suspensión del suministro. En caso de verificarse el pago de todos los conceptos adeudados, HOLALUZ lo comunicará en un plazo máximo de 3 días hábiles a la Empresa Distribuidora para que ésta proceda a la reconexión en el plazo establecido en la normativa vigente. La Empresa Distribuidora será la única responsable de la reconexión, de acuerdo a la normativa vigente.

10.2. Asimismo, la Empresa Distribuidora, directamente o por orden dirigida a ésta por parte de HOLALUZ, podrá proceder a la suspensión del suministro en los siguientes supuestos: (i) en casos de fuerza mayor o caso fortuito; (ii) cuando sea imprescindible para el mantenimiento, reparación de instalaciones o mejora del servicio o por razones de seguridad; (iii) cuando, por parte del Cliente o con su conocimiento, se haya/n realizado enganche/s directo/s sin previo contrato, se haya/n establecido /desviación/es para suministrar energía a una instalación no prevista en el Contrato; se haya/n producido manipulación/es del equipo de medida o control o se evite su correcto funcionamiento; (iv) en caso de que razonablemente, y siempre de acuerdo a la normativa vigente, HOLALUZ o la Empresa Distribuidora consideren que la instalación del cliente es una instalación peligrosa; (v) por resolución del Contrato; y (vi) en todos aquellos casos previstos en la normativa vigente. En los supuestos previstos en el apartado (ii) la suspensión requerirá autorización administrativa previa y comunicación al Cliente conforme a la normativa vigente, salvo que tales actuaciones provengan del Operador del Sistema y tengan como finalidad garantizar la seguridad del suministro. En los supuestos previsto en el apartado (iii) si no existiese criterio objetivo para girar la facturación, se girará facturando un importe correspondiente al producto de la potencia contratada, o que se hubiese debido contratar, por seis horas de utilización diarias durante un año, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que se puedan interponer.

10.3. Lo establecido en esta Cláusula se entiende sin perjuicio de las especialidades previstas para los suministros esenciales, de acuerdo a la normativa vigente.

10.4. Imputación de pagos: con carácter previo al pago del principal, se deberán abonar por el Cliente los intereses de demora y demás gastos que, en su caso, fuesen debidos. En el supuesto de que el Cliente tuviese contratados otros servicios con HOLALUZ y fuesen efectuados pagos parciales será facultad de HOLALUZ declarar a cuál de las deudas debe aplicarse el pago.

10.5. Alternativamente a ordenar la suspensión del suministro, HOLALUZ podrá, en caso de incumplimiento por parte del Cliente del presente contrato y si así lo estimare oportuno dadas las circunstancias, solicitar el alta del Cliente con la Comercializadora de Referencia para el suministro respecto al cual se produce el incumplimiento contractual.

11. Precio y cálculo de la factura

11.1. Características del precio fijo. En el caso de que el cliente contrate un precio fijo, éste tendrá vigencia de un año y solo variará en caso de que alguno de los componentes regulados varíe o se dé alguna de las situaciones citadas en el apartado 8. En esta modalidad, el cálculo de energía de la factura, se realizará multiplicando el consumo a facturar por el precio fijo firmado. En caso de no disponer de lecturas reales en el momento de la facturación, HOLALUZ estimará el consumo por periodo para el mes correspondiente. Tanto el cliente como HOLALUZ podrá solicitar en cualquier momento la refacturación del mes, una vez los datos de consumo real total u horario estén ya en manos de HOLALUZ.

11.2. Características del precio indexado. En el caso de que el cliente contrate un precio indexado, éste tendrá vigencia de un año y solo variará en caso de que alguno de los componentes regulados varíe o se dé alguna de las situaciones citadas en el apartado 7. En esta modalidad, el cálculo de energía facturada dependerá del valor PMi (parte variable del precio) y de un término B (parte fija del precio estipulada en las condiciones particulares). La ponderación del PMi para cada periodo, cliente y mes, se realizará en función de la curva de carga del cliente (o curva de consumo horario) si HOLALUZ dispone de la misma a través de la Empresa Distribuidora. En caso de no disponer de la misma, HOLALUZ perfilará el consumo del cliente por periodo y mes, mediante el perfil final de consumo para la tarifa del cliente publicado por R.E.E. en <http://www.ree.es/es/actividades/operacion-del-sistema/medidas-electricas>. En caso de no disponer de lecturas reales en el momento de la facturación, HOLALUZ estimará el consumo por periodo para el mes correspondiente, y aplicará el perfil de REE para la ponderación del precio de la energía. Tanto el cliente como HOLALUZ podrá solicitar en cualquier momento la refacturación del mes, una vez los datos de consumo real total u horario estén ya en manos de HOLALUZ.

11.3. Conceptos incluidos en el Precio de Contrato. Las Partes acuerdan que el Precio del Contrato incluye el coste de la energía, pagos por capacidad, el coste de los servicios complementarios obligatorios, las pérdidas de transporte y distribución, los peajes de Acceso a la Red y el Impuesto Municipal. Si en las Condiciones Particulares no se indica lo contrario, el Precio del Contrato no incluye el Impuesto Especial sobre la Electricidad, que será repercutido al Cliente al tipo vigente en cada momento. En las facturas se detallará los consumos y los precios pactados, así como los impuestos aplicables y recargos vigentes y aquellos otros que pudieran ser aprobados por la Administración durante la vigencia del Contrato.

11.4. Conceptos no incluidos en el Precio del Contrato. El Precio del Contrato no incluye y, por tanto, serán de cuenta exclusiva del Cliente los recargos por excesos de potencia y/o energía reactiva y el coste del uso del Equipo de Medida. Cualesquiera incrementos en el precio de los peajes así como cualquier incremento en las cuotas para fines específicos y tributos o cualquier otro coste regulado, como la aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, la financiación del bono social o cualquier otro coste derivado de la regulación, serán repercutidos directamente al Cliente. Dichos conceptos se facturarán según la legislación vigente en cada momento.

11.5. Tributos. Se entenderá que los importes a abonar en virtud del presente Contrato no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá ser soportado por el Cliente al tipo vigente en cada momento. El Cliente abonará todos los tributos que se originen en o a partir del PS en relación con el suministro de electricidad.

11.6. La Potencia a Facturar para cada período se determinará de acuerdo con el Artículo 9, apartado 1.1. del R.D. 1164/2001.

12. Facturación

12.1. La facturación del consumo se podrá realizar por anticipado o por meses naturales vencidos, según la modalidad determinada en las condiciones particulares.

12.2. Facturación por meses naturales vencidos: la facturación del consumo se realizará con carácter mensual por meses naturales vencidos que se facturarán dentro de los quince (15) días posteriores a la finalización de cada mes y comprenderá todos los consumos habidos en dicho período total o, en su caso, hasta la terminación del contrato sucedida en dicho periodo por cualquier causa. En caso de baja efectiva, se tendrá en cuenta la fecha comunicada por la Empresa Distribuidora a HOLALUZ como fecha de terminación del servicio.

12.3. La lectura de consumos sobre la que se emitirá la factura es la realizada por la Distribuidor, responsable legal de la misma. En el supuesto de faltar la lectura real en el momento de la facturación, el Cliente autoriza expresamente a HOLALUZ a facturar una cantidad estimada, sobre la base a los datos disponibles por HOLALUZ. Una vez HOLALUZ disponga de las lecturas reales de consumos, se procederá a la correspondiente regularización. Y todo ello conforme a lo previsto en la cláusula 9 de este Contrato.

12.4. Previamente a la emisión de la factura HOLALUZ podrá remitir al Cliente una prefactura y permitirá al Cliente, en caso de desacuerdo con el consumo facturado, remitir su propia lectura de consumos a clientes@holaluz.com, para los clientes en modalidad de precio fijo. HOLALUZ emitirá la factura con la lectura de consumo real comunicada por el Cliente, salvo que la misma sea incoherente con los históricos de consumo anteriores del propio Cliente. La factura será emitida en formato digital y estará accesible en la zona de cliente de la web de Holaluz.

12.5. La factura emitida por HOLALUZ detallará todos los conceptos legalmente exigibles y proporcionará información al Cliente sobre el origen de la energía suministrada, los impactos ambientales de las distintas fuentes de energía y de la proporción utilizada entre ellas.

12.6. La factura será emitida electrónicamente y el Cliente tendrá acceso a ella a través de su zona cliente.

13. Modificación de las condiciones generales y particulares

13.1. Previamente a la finalización de Contrato o a cualquiera de sus prórrogas, la Comercializadora podrá modificar la Tarifa de la Comercializadora. La Comercializadora comunicará al Cliente la revisión de precios mediante información pública o a través de escrito dirigido al mismo con un preaviso mínimo de quince (15) días naturales antes de la entrada en vigor de la modificación. En caso de que la modificación del precio suponga un aumento del mismo, el Cliente podrá resolver el Contrato de acuerdo con los procedimientos reglamentariamente establecidos en lo referente al suministrador. El Cliente deberá comunicar su decisión de resolverlo por escrito a través de la página web www.holaluz.com dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la comunicación pública o a la notificación escrita de la modificación de las condiciones económicas. En caso de que el Cliente no hubiera manifestado su intención de revocar el Contrato dentro de ese plazo, se entenderá que acepta las condiciones económicas en la fecha determinada por la Comercializadora. Si por cualquier motivo de tramitación reglamentaria ajeno a la Comercializadora, no pudiera hacerse efectiva la resolución contractual por parte del Cliente con anterioridad a la entrada en vigor de los nuevos precios establecidos, éstos serían aplicables al Cliente hasta que la resolución contractual pudiera hacerse efectiva. En caso de producirse el cambio de precios, ya sea al alza o a la baja, y que el cliente lo acepte de forma expresa o tácita, se considerará a todos los efectos no como una renovación sino como un nuevo contrato cuyas condiciones generales serán las mismas que las actuales si no se indican unas nuevas. La duración del nuevo contrato será de un año desde la finalización del presente contrato.

13.2. Cuando con posterioridad a la entrada en vigor del Contrato se aprueben, promulguen o modifiquen disposiciones legales o reglamentarias de carácter administrativo, mercantil o tributario, o se modifique la interpretación judicial o administrativa de estas disposiciones o de las ya existentes a la fecha de entrada en vigor del Contrato, y estos cambios impliquen un aumento de costes por parte de la Comercializadora, éste podrá aumentar el precio proporcionalmente, para que así se restablezca el equilibrio económico. Cualquier modificación de las condiciones económicas del Contrato de Acceso será directamente repercutible al Contrato de Suministro, y sin que en este caso pueda ser objeto de resolución por las partes.

13.3. La modificación de las Condiciones del presente Contrato, salvo que sea consecuencia de la normativa aplicable, será notificada al Cliente por medio del contacto electrónico facilitado por el Cliente con una antelación mínima de quince (15) días a su entrada en vigor, informándole de su derecho a resolver el contrato sin penalización alguna si no estuviese de acuerdo con dicha modificación.

14. Confidencialidad

14.1. Ninguna de las Partes podrá revelar los términos del presente Contrato a terceros sin el consentimiento previo de la otra Parte, salvo por lo que se refiere a (i) otras sociedades de su grupo o (ii) sus bancos, o (iii) sus asesores profesionales, siempre que se haya avisado a los

receptores de dicha información acerca de la obligación de confidencialidad existente (iv) a cualquier autoridad administrativa competente, según la normativa vigente.

15. Responsabilidades

15.1. La Comercializadora responde frente al Cliente del suministro de la energía eléctrica y de la contratación del acceso a la red, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable y en presente Contrato.

15.2. El Cliente responderá de su instalación interior y de la realización de las revisiones obligatorias y de mantener, en perfecto estado de conservación, las instalaciones receptoras, incluidos los aparatos de consumo, y de hacer un uso adecuado de los mismos.

15.3. La Empresa Distribuidora de la zona responde de la operación, mantenimiento de las redes y de la disponibilidad y calidad del suministro de acuerdo con la normativa aplicable.

15.4. Las partes convienen en que tanto la fuerza mayor como el caso fortuito exonerarán de responsabilidad.

16. Subrogación y cesión

16.1. Siempre que el Cliente esté al corriente de pago, podrá traspasar su contrato a un tercero que vaya a realizar un uso de la instalación del Cliente en las mismas condiciones pactadas con éste en el presente contrato. Una vez aceptado, HOLALUZ gestionará el cambio ante la Empresa Distribuidora, quedando condicionada la efectividad del traspaso a la regularización del contrato de acceso, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 6.3., sobre la verificación de la solvencia del cesionario por parte de HOLALUZ. No obstante lo establecido, la subrogación del presente Contrato quedará condicionada a la verificación de la solvencia del Cliente. Como consecuencia de dicha verificación de solvencia, la Comercializadora podrá condicionar la prestación del Servicio a la presentación por parte del Cliente de una garantía suficiente en forma de prepago, depósito o aval bancario según el modelo que proporcione la Comercializadora, en su caso.

16.2. Las partes convienen expresamente que HOLALUZ podrá ceder el presente contrato con las modificaciones que hubiera experimentado y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad perteneciente al grupo de HOLALUZ o que la suceda legal o contractualmente, comunicándolo previamente al Cliente.

17. Contratación a distancia

17.1. Por expresa decisión de ambas partes, este Contrato se celebra electrónicamente, a través de la página web titularidad de HOLALUZ (www.holaluz.com), y se entiende perfeccionado con la aceptación por parte del Cliente expresada mediante el proceso y formulario de alta, que incluye su elección de tarifa y todos los datos por él proporcionados.

17.2. Alternativamente a la forma de contratación prevista en la cláusula anterior, el Cliente podrá suministrar a HOLALUZ por vía telefónica sus datos, incluyendo su dirección de correo electrónico, y la elección de tarifa. HOLALUZ remitirá por correo electrónico a la dirección facilitada por el Cliente las condiciones particulares de conformidad con las indicaciones telefónicas y una copia de estas condiciones generales. El Cliente deberá aceptar la celebración del Contrato en las condiciones remitidas por HOLALUZ, ya sea electrónicamente o mediante firma física. [Nota: por favor, verificar que este es el proceso seguido para la contratación]

18. Tratamiento de datos personales para gestionar las relaciones contractuales del cliente con la comercializadora

18.1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Cliente queda informado de la incorporación de los datos facilitados en el presente Contrato, así como de los que con posterioridad se deriven de las relaciones contractuales, al fichero de CLIENTES cuya titularidad y responsabilidad corresponde a HOLALUZ-CLIDOM, S.A. con NIF A65445033 y domicilio social en el Passeig de Joan de Borbó Comte de Barcelona, 99-101, 4a Planta, 08039

Barcelona, que garantiza su seguridad y tratamiento confidencial, con la finalidad de gestionar sus relaciones contractuales con la Comercializadora. El Cliente es responsable de la veracidad de los datos comunicados en todo momento a la Comercializadora, comprometiéndose a solicitar su modificación, siempre que fuese necesario, para asegurar una correcta prestación de los servicios contratados.

18.2. En caso de que, para la gestión del presente Contrato, hayan de comunicarse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de aquella que efectúa la contratación, el Cliente se obliga a informar previa y expresamente al titular de esos datos del contenido de esta cláusula y a obtener su consentimiento, con carácter previo a la comunicación de los mismos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 11.3 de la L.O. 3/2018.

18.3. El Cliente queda informado de que la Comercializadora podrá consultar ficheros relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias, si precisa enjuiciar la solvencia económica del interesado, y que, basándose en estas consultas, la Comercializadora podrá adoptar decisiones con efectos jurídicos o que le afecten, pudiendo, como consecuencia de ello, producirse la no entrada en vigor del presente Contrato o condicionar su vigencia a la constitución de una garantía de pago. No obstante, la Comercializadora siempre otorgará al Cliente la posibilidad de alegar todo lo que estimara pertinente a fin de defender su derecho o interés. El Cliente queda informado de que, en caso de no producirse el pago en los términos previstos en el presente Contrato y de cumplirse todos los requisitos que exige el R.D. 1720/2007, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a los ficheros relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias antes mencionados.

18.4. El cliente autoriza Holaluz a que ésta pueda usar su nombre y logotipo como referencia comercial tanto en su página web como en presentaciones comerciales.

18.5. El Cliente puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos personales mediante escrito dirigido a la dirección de correo electrónico clientes@holaluz.com, indicando sus datos identificativos, domicilio y aportando documento válido que acredite su identidad.

19. Tratamiento de datos personales para envío de comunicaciones comerciales

19.1. El Cliente presta expresamente su consentimiento a que los datos personales que haya facilitado queden incorporados al fichero de Clientes cuya titularidad y responsabilidad corresponde a HOLALUZ-CLIDOM, S.A. con NIF A65445033 y domicilio social en el Passeig de Joan de Borbó Comte de Barcelona, 99-101, 4a Planta, 08039 Barcelona, con la finalidad promocional de ofrecerle, de forma segmentada y personalizada, información acerca de productos y servicios, propios o de terceros, promocionados por la Comercializadora, sin que ello suponga cesión alguna de sus datos personales a otras entidades.

19.2. Con objeto de cumplir lo preceptuado en la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico y la Ley 32/2003 General de Telecomunicaciones, el Cliente queda informado y presta expresamente su consentimiento a que la Comercializadora proceda al envío de comunicaciones comerciales a través de los medios electrónicos facilitados. Dichas comunicaciones contendrán la información promocional indicada en el párrafo primero de la presente condición. Si el Cliente no deseara recibir ninguna comunicación comercial por medios electrónicos marque la casilla habilitada a este efecto en el apartado Comunicaciones Comerciales de las condiciones particulares del presente Contrato.

19.3. El Cliente es responsable de la veracidad de los datos comunicados en todo momento a la Comercializadora, comprometiéndose a solicitar su modificación, siempre que fuese necesario, para asegurar la calidad en nuestras comunicaciones. En caso de cambio de domicilio o de mail, el Cliente es responsable de comunicarlo a HOLALUZ, siendo válidas las comunicaciones enviadas a los datos de contacto vigentes en cada momento.

19.4. El Cliente podrá ejercer su derecho de revocación al envío de comunicaciones comerciales por medios electrónicos y/o convencionales mediante escrito dirigido a la dirección de correo electrónico clientes@holaluz.com indicando sus datos identificativos y

domicilio.

20. Concurso de acreedores

20.1. En caso de que una de las partes solicite de forma voluntaria el Concurso de Acreedores, deberá notificárselo de forma fehaciente a la otra parte lo antes posible y en todo caso con una antelación mínima de 15 días, por los cauces de comunicación previstos en el presente contrato. Si el concurso de Acreedores fuera declarado de forma necesaria, la Parte que entre en concurso deberá notificarlo a la otra parte de forma fehaciente en los 5 días siguientes a tener constancia de ello. Cualquier falta de comunicación de Concurso relacionada con este apartado supondrá el incumplimiento automático del contrato. La solicitud de dicho concurso o la declaración del mismo es considerada expresamente por las Partes como causa de resolución contractual, y si la parte en concurso fuera el Cliente, ésta podrá ser trasladado a la Tarifa Regulada.

20.2. Si fuera el Cliente la parte que se encuentra en una situación concursal, sea necesaria o voluntaria, las facturas podrán ser giradas de forma anticipada, como excepción a la Cláusula 9ª. Asimismo, toda factura que se emita después de declarado judicialmente el concurso tendrá la consideración de crédito contra la masa a los efectos de la Ley Concursal.

20.3. En el caso de que no fuera posible resolver el contrato atendiendo al interés del Concurso, las partes reconocen expresamente que serán con cargo a la masa y de inmediato pago todas aquellas deudas que emanen de la prestación de servicios por el presente Contrato, tanto antes como después del concurso.

21. Resolución de conflictos, legislación aplicable y fuero

21.1. El Cliente podrá realizar a la Comercializadora las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, a través de la página web www.holaluz.com o a través de la dirección de correo electrónico clientes@holaluz.com

21.2. Para el caso de que el Cliente sea persona física, éste, mediante la firma del Contrato, manifiesta su conocimiento, sobre los procedimientos de resolución de conflictos en materia de consumidores de energía eléctrica previstos en la normativa vigente. En concreto, manifiesta su conocimiento acerca de la posibilidad de acudir a los procedimientos extrajudiciales previstos en la normativa aplicable tales como el sistema arbitral de consumo, así como los procedimientos establecidos por las Comunidades Autónomas y la posibilidad de someter las controversias que se refieran a sus derechos específicos como usuarios finales de energía eléctrica al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

21.3. Las Condiciones Generales se rigen a todos los efectos por la legislación española, y, en particular, por la Ley del Sector Eléctrico vigente, y por la normativa que la desarrolle y modifique. Todas las controversias que pudieran surgir entre las Partes en relación con este Contrato se someterán a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona. El presente Contrato se interpretará según la ley española común.

Fecha contrato: 07/08/2019

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA de empresa a empresa
Referencia de la orden de domiciliación

Mediante la firma de este formulario de Orden de Domiciliación, Usted autoriza a (A) a enviar órdenes a su entidad financiera para adeudar su cuenta y (B) a su entidad financiera para adeudar los importes correspondientes en su cuenta de acuerdo con las órdenes de. Esta orden de domiciliación está prevista exclusivamente para operaciones de empresa a empresa. Usted no tiene derecho a que su entidad le reembolse una vez que se haya adeudado su cuenta, pero tiene derecho a solicitar a su entidad financiera que no adeude su cuenta hasta la fecha de vencimiento para el cobro del adeudo.

El acreedor

Nombre del Acreedor:	HOLALUZ-CLIDOM, S.A.
Identificador del acreedor:	ES16222A65445033
Dirección:	Passeig de Joan de Borbó Comte de Barcelona, 99-101, 4a Planta
Código Postal - Población:	08039 Barcelona
Provincia - País:	Barcelona, España

El deudor

Nombre del deudor/es:	COPROPOPIETARIOS PZ REPUBLICA SAHARAUI 14
Dirección del deudor:	PLZA REPUBLICA SAHARAUI 14 PATIO, BERRIOZAR
Código postal - Provincia:	31013 Navarra
País del deudor:	España
Tu número de cuenta:	ES5430080075043510891223
Tipo de pago:	Periódico

Fecha contrato: 07/08/2019